

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
CVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., AGOSTO 2 DEL AÑO 2025.

No. 31

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO DÉCIMA SECCIÓN

### SUMARIO

#### LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

**DECRETO NÚM. 691.-** MEDIANTE EL CUAL ABRE EL TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE SU EJERCICIO LEGAL.....**PÁG. 2**

**DECRETO NÚM. 692.-** MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA INSCRIPCIÓN EN LETRAS DE ORO QUE CONFORMAN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, CON LAS SIGUIENTES LEYENDAS "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" Y "GRAL. PORFIRIO DÍAZ MORI".....**PÁG. 2**

**DECRETO NÚM. 693.-** MEDIANTE EL CUAL CLAUSURA EL TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE SU EJERCICIO LEGAL.....**PÁG. 3**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO  
DECRETO No. 691

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, abre hoy, treinta de junio de dos mil veinticinco, el Tercer Período Extraordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de su Ejercicio Legal.

TRANSITORIO:

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 30 de Junio de 2025.- Dip. **Antonia Natividad Díaz Jiménez**, Presidenta.- Dip. **Eva Diego Cruz**, Secretaria.- Dip. **Mónica Belén López Javier**, Secretaria.- Dip. **Biaani Palomec Enríquez**, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 1 de Julio de 2025. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Ing. **Salomón Jara Cruz**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno. **Lcdo. José de Jesús Romero López**.- Rúbrica.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO  
DECRETO No. 692

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueba la inscripción en letras de oro que conforman el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se aprueba la inscripción de la leyenda: "Lic. Benito Juárez García" en letras de oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se aprueba la inscripción de la leyenda: "Gral. Porfirio Díaz Mori", en

letras de oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Parlamentaria y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**TERCERO.** Quedan sin efecto todas las disposiciones que contravengan el contenido del Presente Decreto.

**CUARTO.** Queda abrogado el Decreto S/N, por el que se declara José María Díaz Ordaz Benemérito del Estado y Mártir de la Libertad, de fecha treinta y uno de octubre del año mil ochocientos sesenta, aprobado por el Primer Congreso Constitucional del Estado.

**QUINTO.** Queda abrogado el Decreto número 3, de fecha veintisiete de septiembre del año mil ochocientos sesenta y dos, aprobado por el Segundo Congreso Constitucional del Estado.

**SEXTO.** Queda derogado el Artículo 1º del Decreto número 12, de fecha veintisiete de diciembre del año mil ochocientos sesenta y siete, aprobado por el Cuarto Congreso Constitucional del Estado.

**SÉPTIMO.** Queda derogado el Artículo 1º del Decreto número 13, de fecha veintiocho de diciembre del año mil ochocientos sesenta y siete, aprobado por el Cuarto Congreso Constitucional del Estado.

**OCTAVO.** Queda abrogado el Decreto número 61, de fecha veintitrés de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho, aprobado por la XL Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 30, del veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

**NOVENO.** Queda abrogado el Decreto número 53, de fecha once de febrero del año mil novecientos noventa y nueve, aprobado por la LVII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Extra LXXXI, del trece de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

**DÉCIMO.** Queda abrogado el Decreto número 55, de fecha diecisiete de enero del año dos mil ocho, aprobado por la LX Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en la segunda sección del número 4, del veintiséis de enero de dos mil ocho.

**DÉCIMO PRIMERO.** Quedan sin efectos los Acuerdos número 145 y 854 aprobados por la LXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Queda abrogado el Decreto 658 aprobado por la LXVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el día quince de abril del año dos mil veinticinco.

**DÉCIMO TERCERO.** El Muro de Honor del Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, estará ubicado en el lugar que sea dispuesto para tal efecto.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 30 de Junio de 2025.- Dip. **Antonia Natividad Díaz Jiménez**, Presidenta.- Dip. **Eva Diego Cruz**, Secretaria.- Dip. **Mónica Belén López Javier**, Secretaria.- Dip. **Biaani Palomec Enríquez**, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 1 de Julio de 2025. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Ing. **Salomón Jara Cruz**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno. **Lcdo. José de Jesús Romero López**.- Rúbrica.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA.

**PODER LEGISLATIVO**  
DECRETO No. 683

ING. SALOMÓN JARA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, clausura hoy, treinta de junio de dos mil veinticinco, el Tercer Período Extraordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de su Ejercicio Legal.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 30 de Junio de 2025.- Dip. **Antonia Natividad Díaz Jiménez**, Presidenta.- Dip. **Eva Diego Cruz**, Secretaria.- Dip. **Mónica Belén López Javier**, Secretaria.- Dip. **Biaani Palomec Enríquez**, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 1 de Julio de 2025. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. **Ing. Salomón Jara Cruz**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno. **Ldo. José de Jesús Romero López**.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

**PERIÓDICO OFICIAL**  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
**INDICADOR**  
**UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

**CONDICIONES GENERALES**

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.